



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Verbal (Sociedad Hecho) No. 2020-00120

Bogotá D C., ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Se inadmite la anterior demanda verbal –Declaración de Existencia y posterior liquidación de Sociedad Hecho- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Acredítese formalmente que el poder general allegado se encuentra vigente.
2. Dada la naturaleza jurídica de la acción que se impetra, deberá acreditar el demandante el interés legítimo que le asiste para promover dicha acción. Téngase en cuenta que como se suplica tanto la declaratoria de existencia como la posterior liquidación de una sociedad, debe acreditar la legitimación conforme lo establece el artículo 524 del C. G. del Proceso.
3. Debe quedar claramente definido quién es el que pretende figurar como demandante, toda vez que no hay claridad si lo es el señor Carlos Mauricio Jiménez Perilla o su representado Nicolás Jiménez Sierra.
4. Ante la eventualidad de no acreditar la legitimación a que se refiere el numeral primero de este proveído, deberá acreditar que agotó la audiencia preliminar de conciliación como requisito de procedibilidad en cuanto a cada una de las demandadas;
5. En todo caso, aún en el evento de persistir en tener el interés legítimo de la acción referida, acredítese el requisito de procedibilidad previo, como quiera que la medida cautelar exorada no es procedente dentro de este asunto, puesto que

el mismo no recae sobre un derecho real principal, ni en él se está reclamando indemnización derivada de una responsabilidad civil, de manera que no concurre ninguna de las causales contempladas en el artículo 590 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 020 de hoy 9 de septiembre de 2020.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria